

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO DE VALORES**

SANTIAGO, 24 de junio de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3209

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 8, 132 bis y 134 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Norma de Carácter General N° 303 y en la Resolución Exenta N° 1.261 de 2021.
- 2.- La solicitud de inscripción de una línea de títulos de deuda de securitización a 10 años, en el Registro de Valores correspondiente a la sociedad BCI Securitizadora S.A.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo la entidad previamente señalada proporcionado la información jurídica, económica y financiera correspondiente, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud previamente individualizada.

RESUELVO:

- 1.- Dese curso a la solicitud de inscripción en el Registro de Valores de una línea de títulos de deuda de securitización a 10 años correspondiente a la sociedad BCI Securitizadora S.A., la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.
- 2.- Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980
- 3.- Una vez practicada la respectiva inscripción, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3209-21-46208-L*

Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

LCL-DCFV- DCU- PTG

wf 1367973

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Firma Electrónica
FIRMADO
CHF

DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3209-21-46208-L

PROPUESTA DE CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Comisión, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : **BCI SECURITIZADORA S.A.**

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 740 FECHA : 18.06.2001

DOCUMENTOS A EMITIR : Títulos de Deuda de Securitización al Portador Desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE TITULOS DE DEUDA DE SECURITIZACION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° FECHA :

MONTO MAXIMO LINEA DE TITULOS DE DEUDA DE SECURITIZACION : \$ **20.815.000.000.-** Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea estarán expresadas en Unidades de Fomento o Pesos y el monto máximo de capital insoluto de los bonos vigentes no podrán exceder la referida cantidad.

MERCADO AL QUE VA DIRIGIDA : Mercado de Inversionistas Calificados.

PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 10 años contados desde su inscripción en el Registro de Valores.

GARANTIAS : No contempla.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor tendrá la obligación y/o la opción de rescatar anticipadamente los Títulos de Deuda de Securitización bajo las condiciones establecidas en el punto Cinco y Seis, de la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Emisión de Títulos de Deuda de Securitización.

NOTARIA : Iván Torrealba Acevedo



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3209-21-46208-L

FECHA : 29.01.2021 modificada el
13.04.2021 y el 16.06.2021.
DOMICILIO : Santiago

NOTA: "LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DEL TITULO DE DEUDA DE SECURITIZACION Y CUPONES SON EL RESPECTIVO PATRIMONIO SEPARADO Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO, EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE EMISION".



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3209-21-46208-L*